



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Caucasia Ant, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Jorge Iván Gómez Jaramillo

Demandado: María Solina Lopera Mazo

Providencia: Interlocutorio nro.355

Radicado: 05154311200119910251600

Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que la última actuación surtida al interior del proceso data del 22 de septiembre de 1993, sin que hasta la fecha la parte ejecutante hubiera comparecido a continuar el trámite del proceso, habiéndose superado los términos establecidos por el artículo 317 del del CGP.

Por lo expuesto, dada su inactividad y sin encontrarse actuación procesal pendiente para adelantarse de forma oficiosa por esta judicatura, se declara la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito; en consecuencia, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas, por no existir embargo de remanentes. Ofíciase en tal sentido, previa solicitud de expedición de los oficios por parte del interesado.

No hay lugar a condena en costas, por considerarse que no se causaron. En firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ